

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

4152

### **CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO**

**Ministerio de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino**

ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD  
DE AGUAS DEL SORBE

INFORMACION PUBLICA

TARIFA DE UTILIZACION DEL  
AGUA PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe durante el año 2011.

*-Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe..... 0,015351 €/m<sup>3</sup>*

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a La Mancomunidad del Sorbe, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Madrid y Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avenida de Portugal, 81 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias

que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 08 de agosto de 2011.— El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro Carrasco.

---

ANUNCIO

4177

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Epifanio Gómez Pérez*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,005*

*Volumen máximo anual (m): 160*

*Superficie regada (ha): 0,020*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.706/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4178

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Con-

federación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Fernando-Román Baldominos López*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,005*

*Volumen máximo anual (m3): 160*

*Superficie regada (ha): 0,020*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de junio de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.704/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4179

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Fernando-Román Baldominos López*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,005*

*Volumen máximo anual (m3): 160*

*Superficie regada (ha): 0,020*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Termino municipal y provincia: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de junio de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.703/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4180

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Eugenio Moreno Coronado*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,005*

*Volumen máximo anual (m3): 160*

*Superficie regada (ha): 0,020*

*Potencia instalada (C.V): 1,5*

*Termino municipal y provincia: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación*

*Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.700/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4181

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Juan Francisco Jiménez Hernando*

*Acuífero: Detrítico-04*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,079*

*Volumen máximo anual (m3): 2500*

*Superficie regada (ha): 0,730*

*Potencia instalada (CV): 4*

*Término municipal y provincia: Alovera (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.698/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4182

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Luis Esteban Medrano*

*Acuífero: Detrítico-04*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,082*

*Volumen máximo anual (m3): 2592*

*Superficie regada (ha): 1*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Hita (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 6 de marzo de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.719/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 9 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4183

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Eladio de Agustín y Ladrón de Guevara*

*Acuífero: Detrítico-04*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,190*

*Volumen máximo anual (m3): 6000*

*Superficie regada (ha): 6*

*Potencia instalada (C.V.): 4*

*Término municipal y provincia: Jadraque (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de junio de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.728/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por

escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 9 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4184

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titulares: D. Aquilino Ruiz Galán*

*D. Eduardo Ruiz Galán*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,008*

*Volumen máximo anual (m3): 240*

*Superficie regada (ha): 0,030*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de junio de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.702/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4185

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente

te de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titulares: D. Luciano Almazán Elices  
D. Felipe Almazán Elices  
D<sup>a</sup> Elisa Almazán Elices*

*Acuífero: Cuaternario-04*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,013*

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 400*

*Superficie regada (ha): 0,132*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Robledillo de Moherando (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de julio de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.699/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4186

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D<sup>a</sup> Maria Peñas de Luis*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,002*

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 54*

*Superficie regada (ha): 0,030*

*Término municipal y provincia: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de julio de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.708/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 10 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4187

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D<sup>a</sup> Soledad Bienvenido Cristóbal*

*Acuífero: De interés local-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego y usos domésticos*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,018*

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 560*

*Superficie regada (ha): 0,020*

*Potencia instalada (C.V): 1,5*

*Termino municipal y provincia: Tendilla (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.697/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4188

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D<sup>a</sup> Paula Centenera Garcés*

*Acuífero: Detrítico-04*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,048*

*Volumen máximo anual (m3): 1500*

*Superficie regada (ha): 1*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Alovera (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de febrero de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.686/11*

Lo que se comunica a los posibles Titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 12 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4189

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: Ayuntamiento de Pioz*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Usos domésticos excepto abastecimiento humano*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,013*

*Volumen máximo anual (m3): 4000*

*Término municipal y provincia: Pioz (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 26 de mayo de 1992*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al Titular*

*Referencia del expediente: 94.735/11*

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 12 de agosto de 2011.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4223

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en sesión celebrada el 29 de julio de 2011, ha acordado aprobar definitivamente la “Modificación de los artículos 76, 77 apartado 8 y 88 en su apartado “Condiciones de edificabilidad y forma en las Ordenanzas de Edificación 02 a la 10” del Plan de Ordenación Municipal, con el siguiente texto:

#### Artº 76: MEDICIÓN DE ALTURAS

A - REGULACIÓN DE ALTURA MÍNIMAS DE PLANTAS BAJAS Y DE PISO Y DE ALTURA LIBRE MÍNIMA

##### — Redacción Actual:

• Alturas máximas de la línea de cornisa en función del número de plantas permitidas en las ordenanzas (art.88)

Nº de plantas	Cornisa
2	7 m.
3	10 m.
4	13 m.
5	16 m.
6	19 m.
7	22 m.
8	25 m.

En cualquier caso la altura libre mínima en habitaciones vivideras será de 2,50 mts. Según se fija en las condiciones higiénicas del artículo 79.

**— Nueva Redacción:**

Alturas máximas de la línea de cornisa en función del número de plantas permitidas en las ordenanzas (art.88)

N° de plantas	Cornisa
2	7.50 m.
3	10.70 m.
4	13.90 m.
5	17.10 m.
6	20.30 m.
7	23.50 m.
8	26.70 m.

En cualquier caso la altura libre mínima en habitaciones vivideras será de 2,50 mts. Según se fija en las condiciones higiénicas del artículo 79.

**Art° 77: ORDENANZA ESPECIAL DE CÁMARA BAJA CUBIERTA****— Redacción Actual:**

8. Los espacios resultantes del posible aprovechamiento bajo cubierta computarán a efectos de edificabilidad, contabilizándose toda la superficie que cuente con una altura libre de 1,50 m o superior.

En las Ordenanzas O.03 y O.04 el aprovechamiento obtenido por la aplicación de este artículo, se dispondrá en forma de ático retranqueado, en una distancia a fachada no inferior a tres (3) mts. con cubierta plana y una altura máxima de 2,85 mts. En este caso no será de aplicación el punto n° 7 anterior.

**— Nueva Redacción:**

8. Los espacios resultantes del posible aprovechamiento bajo cubierta computarán a efectos de edificabilidad, contabilizándose toda la superficie que cuente con una altura libre de 1,50 m o superior.

En las Ordenanzas O.03 y O.04 el aprovechamiento obtenido por la aplicación de este artículo, se dispondrá en forma de ático retranqueado, en una distancia a fachada no inferior a tres (3) mts. con cubierta plana y una altura máxima de 3,25 mts. En este caso no será de aplicación el punto n° 7 anterior.

**Art° 88: LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN****CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA  
ORDENANZA N° 02****EDIFICACIÓN CONSOLIDADA EN MANZANAS  
CERRADAS TIPO ENSANCHE****— Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	-		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	-		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	21	21		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	15	15		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	7	10		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	4	6		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	13.00	19.00		
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00		
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	-	-		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	20	25		
Vuelos y salientes	0.50	0.50		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	No	No		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	No	No		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	No	No		
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

— **Nueva Redacción:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	-		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	-		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	21	21		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	15	15		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	7	10		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	4	6		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	13.90	20.30		
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00		
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	-	-		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	20	25		
Vuelos y salientes	0.50	0.50		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	No	No		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	No	No		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	No	No		
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 03**

**EDIFICACIÓN CONSOLIDADA EN ÁREAS DE EDIFICACIÓN ABIERTA**

— **Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	1.5	1.5	
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	-	-	
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	En plano	En plano	En plano	
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	En plano	En plano	En plano	
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-	-	
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	5	8	5	
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	16.00	25.00	16.00	
* altura máxima de planta baja en ml.	4	4	4	
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	-	-	-	
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-	-	
Vuelos y salientes	1.00	1.00	1.00	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	4	4	4	
Retranqueo lateral de la edificación aislada	3	3	3	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	3	3	3	
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			



**— Nueva Redacción:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	1.5	1.5	
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	-	-	
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	En plano	En plano	En plano	
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	En plano	En plano	En plano	
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-	-	
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	5	8	5	
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	17.10	26.70	17.10	
* altura máxima de planta baja en ml.	4	4	4	
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	-	-	-	
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-	-	
Vuelos y salientes	1.00	1.00	1.00	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	4	4	4	
Retranqueo lateral de la edificación aislada	3	3	3	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	3	3	3	
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 04****NUEVA EDIFICACIÓN EN MANZANAS O BLOQUES****— Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	-	-	-
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	80	65	80	65
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	15	15	15	15
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	12	12	12	12
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	10	10	10	10
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	5	4	3	3
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	13.00	13.00	10.00	10.00
* altura máxima de planta baja en ml.	4	4	4	4
* altura mínima de pisos en ml.	2.82	2.85	2.85	2.85
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	200	200	180	180
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	20	20	20	20
Vuelos y salientes	0.80	0.80	0.80	0.80
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no	no	no
Retranqueo lateral de la edificación aislada	no	no	no	no
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no	no	no
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

— **Nueva Redacción:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	-	-	-
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	80	65	80	65
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	15	15	15	15
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	12	12	12	12
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	10	10	10	10
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	5	4	3	3
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	17.10	13.90	10.70	10.70
* altura máxima de planta baja en ml.	4	4	4	4
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	2.85
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	200	200	180	180
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	20	20	20	20
Vuelos y salientes	0.80	0.80	0.80	0.80
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no	no	no
Retranqueo lateral de la edificación aislada	no	no	no	no
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no	no	no
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 05**

**EDIFICACIÓN SEMIEXTENSIVA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS**

— **Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.70			
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	65			
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	No			
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	No			
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	6			
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2			
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7			
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00			
* altura mínima de pisos en ml.	2.85			
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	90			
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	12			
Vuelos y salientes	0.50			
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	2			
Retranqueo lateral de la edificación aislada	3			
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	6			
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**— Nueva Redacción:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.70			
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	65			
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	No			
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	No			
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	6			
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2			
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7.50			
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00			
* altura mínima de pisos en ml.	2.85			
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	90			
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	12			
Vuelos y salientes	0.50			
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	2			
Retranqueo lateral de la edificación aislada	3			
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	6			
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 06****EDIFICACIÓN EXTENSIVA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS O PAREADAS****— Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.50	1.20	1.00	
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	70	55	45	
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	No			
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	No			
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	9	12	15	
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2	2	2	
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7	7	7	
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00	4.00	
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	150	200	500	
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	12	12	12	
Vuelos y salientes	0.50	0.50	0.50	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	2	2	2	
Retranqueo lateral de la edificación aislada	3	3	3	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	6	6	6	
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

## — Nueva Redacción:

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.50	1.20	1.00	
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	70	55	45	
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	No			
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	No			
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	9	12	15	
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2	2	2	
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7.5	7.5	7.5	
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00	4.00	
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	150	200	500	
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	12	12	12	
Vuelos y salientes	0.50	0.50	0.50	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	2	2	2	
Retranqueo lateral de la edificación aislada	3	3	3	
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	6	6	6	
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 07****EDIFICACIÓN TRADICIONAL EN NUCLEOS RURALES**

## — Redacción Actual:

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	-		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	-		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	No	21		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	12	12		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	6	6		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2	2		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7	7		
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00		
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	no	100		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	no	20		
Vuelos y salientes	0.50	0.50		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	no	no		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no		
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**— Nueva Redacción:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	-	-		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	-		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	No	21		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	12	12		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	6	6		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2	2		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7.5	7.5		
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00		
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	no	100		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	no	20		
Vuelos y salientes	0.50	0.50		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	no	no		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	no	no		
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 08****EDIFICACIÓN PARA USOS TERCIARIOS Y COMERCIALES****— Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO ESPECIAL
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2.50	1.50	1.00	2.50
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	75	75	50	50
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	-	-	-	-
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	-	-	-	30
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-	-	50
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	4	3	2	15
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	16.00	10.00	7.00	60.00
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00	4.00	4.00
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	2.85
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	500	200	-	1500
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-	-	-
Vuelos y salientes	-	-	-	-
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5	3	10
Retranqueo lateral de la edificación aislada	5	5	3	50
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5	3	50
Cámara de cubierta	No se autoriza			Ático Retranqueado

— **Nueva Redacción:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO ESPECIAL
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2.50	1.50	1.00	2.50
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	75	75	50	50
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	-	-	-	-
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	-	-	-	30
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-	-	50
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	4	3	2	12
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	13.90	10.70	7.50	49.00
* altura máxima de planta baja en ml.	4.00	4.00	4.00	4.00
* altura mínima de pisos en ml.	2.85	2.85	2.85	2.85
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	500	200	-	2.000
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-	-	-
Vuelos y salientes	-	-	-	-
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5	3	10
Retranqueo lateral de la edificación aislada	5	5	3	5
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5	3	5
Cámara de cubierta	No se autoriza			Ático Retranqueado

**ORDENANZA N° 09**

**EDIFICACIÓN PARA USOS DOTACIONALES**

— **Redacción Actual:**

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 1 ESPECIAL		
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2.00	2.00		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	60	70		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	-	-		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	-	-		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	4	12		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	10.00	48.00		
* altura máxima de planta baja en ml.	-	-		
* altura mínima de pisos en ml.	3	3		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	500	500		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-		
Vuelos y salientes	-	-		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	5	5		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5		
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

## — Nueva Redacción:

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 1 ESPECIAL		
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2.00	2.00		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	60	70		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	-	-		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	-	-		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	4	12		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	13.90	48.00		
* altura máxima de planta baja en ml.	-	-		
* altura mínima de pisos en ml.	3	3		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	500	500		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-		
Vuelos y salientes	-	-		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	5	5		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	5	5		
Cámara de cubierta	Se autoriza con las condiciones del art 77			

**ORDENANZA N° 10****EDIFICACIÓN PARA USOS INDUSTRIALES**

## — Redacción Actual:

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 1 ESPECIAL		
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.00	1.00		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	70		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	no	no		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	-	-		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2	3		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7.00	10.00		
* altura máxima de planta baja en ml.	-	-		
* altura mínima de pisos en ml.	-	-		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	no	2000		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	no	no		
Vuelos y salientes	no	-		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	-	5		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	-	5		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	-	5		
Cámara de cubierta	No se autoriza			

— Nueva Redacción:

(\* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)

	GRADO 1	GRADO 2		
Edificabilidad neta en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.00	1.00		
* coeficiente de ocupación total en planta baja en %	-	70		
* fondo edificable máximo en planta baja en ml.	no	no		
* fondo máximo edificable en planta de pisos en ml.	-	-		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-		
* máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	2	3		
* altura máxima a alero de cubierta en ml.	7.50	10.70		
* altura máxima de planta baja en ml.	-	-		
* altura mínima de pisos en ml.	-	-		
Parcela mínima en m <sup>2</sup> .	no	2000		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	no	no		
Vuelos y salientes	no	-		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	-	5		
Retranqueo lateral de la edificación aislada	-	5		
Retranqueo a fachada de la edificación aislada	-	5		
Cámara de cubierta	No se autoriza			

Lo que se hace público al amparo del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Guadalajara, a 17 de agosto de 2011.—El Alcalde Presidente Acctal, Jaime Carnicero de la Cámara

4232

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a RABHI MOHAMMED de la iniciación del Expediente Sancionador n° ES 10/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

#### RESOLUCION DE ALCALDIA DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO

“Vista la denuncia de fecha 27 de junio de 2011 realizada por los Agentes de la Policía Local No.406-006 y 406-017 a RABHI MOHAMMED, en relación con la presunta infracción del Artículo 15.2 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

Encontrarse dentro del punto limpio cuando éste está cerrado al público, no obedeciendo la disposición de la autoridad que fija el horario de apertura y cierre.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a RABHI MOHAMMED, por infracción de la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por la realización de los siguientes hechos: Encontrarse dentro del punto limpio cuando éste está cerrado al público, no obedeciendo la disposición de la autoridad que fija el horario de apertura y cierre.

Estos hechos podrían ser calificados como leves, de conformidad con el/ los artículo /s 82 de la Ordenanza



municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros de conformidad con el/ los artículos 82 de dicha Ordenanza municipal.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D. Abraham Martínez Adeva, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días realice lo siguiente:

1. Aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. Efectuar el pago de la multa. Una vez realizado el pago voluntario de la multa, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

QUINTO. Se fija, a efectos de sanción la cantidad de 60 € (sesenta euros), que en caso de realizar el pago de la misma durante el plazo de quince días posteriores a la notificación de esta resolución se reducirá el 50% (del importe de la sanción fijada en alguna de las cuentas siguientes:

CAJA GUADALAJARA: 2032 0019 13 1110000036

LA CAIXA c/c 2100 5776 96 0200001044

IBERCAJA c/c 2085 7708 64 0300000129

y se remitirá el justificante de ingreso al fax: 949 27 56 47 o directamente en la oficina de Policía Local de Alovera haciendo constar el número de expediente.”

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 17 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, Purificación Tortuero Pliego.

4226

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 406-S de fecha 12 de Julio de 2011.

#### RESOLUCIÓN N° 406-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice

que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n° 104-S de fecha 4 de Marzo de 2011, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
BAICA *, BRIGHITA	10/05/1940	12209410	00000000
BLAG *, TRAIAN	09/07/1935	TM717285	00000000
BULGARIA *, VERONICA	06/11/1956	AX017224	00000000
COSTIN *, SOFIA	21/09/1940	14488262	00000000
DICU *, MIRELA DANIELA	26/01/1988	13557961	00000000
DINARDI *GONZALEZ, ALEJANDRO	16/07/1980		X 01112345 L
ENE *, ELENA	29/06/1957	XZ233475	00000000
GHERLEA *, TOMA FLORIN	15/11/1975	8034622	00000000
GILCA *, ALEXANDRU VIOREL	13/10/1994	14281142	00000000
GRAUR *, MARIA	28/11/1977	MS487805	00000000
HERGANE *, IOAN	04/06/1945	KS096064	00000000
IONITA *, MARIUS ADRIAN	24/08/1985	SV286053	00000000
MARGARITescu *, STEFAN	28/12/1959	14476957	00000000
MASDRAG *, DIANA	01/06/1990	PH509976	00000000
MEDINA *REYES, YANCARLOS	04/10/1981	AJ5142755	00000000
MIHASAN *, IRINA	07/06/1940	12768117	00000000
NICULA *, MALVINA	27/01/1959	9555532	00000000
OGNYANOV *MARINOV, MISHO	28/04/1987		X 06832295 F
OLTEAN *, ALEXANDRU IULIAN	30/05/1990	11622181	00000000
OLTEAN *, LIVIU PETRISOR	02/12/1987	7836005	00000000
OROZCO *CANO, GLORIA MARITZA	10/09/1985	AN0439625	00000000
OTTAH *, STANLEY EGBONIM	27/12/1960	9512777332	00000000
PADURARU *, DANIELA LUMINITA	01/02/1993	13316314	00000000
RADU *, EMIL	19/01/1979	PH766895	00000000
ROSCANEANU *, MARIA	10/06/1939	13532101	00000000
SANTIAGO *PIETRO, ALESANDRA	25/09/1970		X 01459077 A
STEFAN *, VASILICA	26/07/1932	PH803888	00000000
TAPLEA *, MIHAELA ALINA	13/12/1987	10942034	00000000
TATTILA *, MAIJA LEENA	06/06/1988	PT0012324	00000000
VINHA *PRATES, JOAO MIGUEL	01/02/1984	12441485	00000000

4227

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 406-S de fecha 12 de Julio de 2011.

## RESOLUCIÓN N° 406-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por ins-

cripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n° 104-S de fecha 4 de Marzo de 2011, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Iniciales del menor      Apellidos y nombre del representante legal      Documento del representante

C., L.	CIUCIULEA, CLAUDIU ALIN	X9905359-X
C., S.	CIULA, LACRAMIOARA	Y0355769-L
P., C. B.	PLOTUNA, MIHAI MARIUS	X6478442-D
S. I., N.	IVANOV NIKOLOV, SIMEON	X6080562-Y
S., I. C.	ZORESCU, MIHAELA LUCIA	X3914435-L
U., I. D.	UZUM, MITICA	X4287494-H
Z., A. C.	ZANCU, IONEL CATALIN	X6415359-S

Azuqueca de Henares, 16 de agosto de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4231

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 408-S de fecha 12 de Julio de 2011.

## RESOLUCIÓN N° 408-S

El Instituto Nacional de Estadística, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Empadronamiento en

su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2009, comunica a cada Ayuntamiento aquellas inscripciones padronales que no se corresponden con ningún registro de la base de datos de los DNIs expedidos por el Ministerio del Interior, o bien, aunque figuren en la misma, lo están con datos personales diferentes.

Para solucionar esta anomalía las personas abajo relacionadas fueron requeridas por parte de este Ayuntamiento. Ante su falta de respuesta, de acuerdo con los artículos 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y siguiendo las directrices del Instituto Nacional de Estadística, se inició expediente de baja

de oficio, por inscripción indebida, mediante decreto de la Alcaldía n° 605-S, de fecha 22 de Septiembre de 2010. No habiéndose presentado ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
CHAMORRO *ALVAREZ, DIANA	31/08/1984	00000000000000000000	00000000
CRESPO *BRAMBILLA, JAVIER FRANCISCO	04/01/1979	ES00001	00000000
DONAIRE *BLAZQUEZ, ADRIAN	10/08/1993	00000000000000000000	00000000
GONZALEZ *GUILLEN, FELIX	02/11/1943		0C018646
GONZALEZ *MARQUEZ, LIZBETH	24/03/1977		09102267 V
LOSADA *BENITO, LOIRA	02/12/1992	00000000000000000000	00000000
MENDEZ *LORENZO, FRANCISCO	03/01/1947	X608981	00000000
PALACIOS *SANCHEZ, FAUSTO JOFFRE	28/01/1975		91636451 N
PULIDO *PEREZ, TAMARA	27/09/1993	00000000000000000000	00000000
RAMIREZ *ORTIZ, IVAN RAUL	03/01/1971		01015468 H
RIVAS *PEON, JOSE	26/10/1921	00000000000000000000	10363503 W
VIÑUELAS *GONZALEZ, FELIPE	11/04/1920		02938541 S

Azuqueca de Henares, 16 de agosto de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

### Ayuntamiento de Humanes

4248

#### EDICTO

Por parte de D. Ángel Luis Oviedo Carnero, se ha solicitado licencia para instalar explotación ganadera de ovejas y cabras (500 ó 600 cabezas de ganado), en la finca sita en Parcela n° 743, paraje Reguera del Prado de Tejar, de esta localidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente que se tramita al efecto de la concesión de licencia de actividad señalada de molesta.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P, el expediente se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

En Humanes a 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

4243

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚMERO IA 1/2010

No habiéndose podido notificar al interesado/a, través del Servicio de Correos, la Propuesta de Resolución correspondiente al procedimiento sancionador por infracción de Ordenanzas Municipales sobre tenencia y protección de animales, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 y 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Anuncio: Procedimiento sancionador número IA 1/2010*

*Titular: D. Mario Francisco Soletto Lorenzo  
DNI: 8995286D*

El interesado podrá consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor S/N de Villanueva de la Torre de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Villanueva de la Torre, a 23 de agosto de 2011.—  
La Secretario, M<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete

4250

### Ayuntamiento de Pioz

En cumplimiento del artículo el artículo 7 TRLRHL se expone al público el Acuerdo de Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que se llevarán a efecto a través de su Organismo Autónomo Provincia! de Gestión y Recaudación Tributaria de las Entidades Locales de Guadalajara, según el siguiente detalle :

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**  
Gestión, liquidación y recaudación tributarias

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**  
Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**  
Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES, TASA DE AGUA Y BASURA, Y PRECIOS PÚBLICOS**  
Recaudación tributaria (voluntaria y ejecutiva)

El acuerdo de delegación se establece por un período mínimo de seis años a contar desde el primer día del año natural correspondiente y quedará automáticamente prorrogado de año en año, sin perjuicio de lo previsto en el caso de renuncia (según propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara).

Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz, a 24 de agosto de 2011.

4220

En cumplimiento del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L, se expone al público la Cuenta General co-

rrespondiente al ejercicio 2009, informada por la Comisión Informativa de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz, a 23 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, Amelia Rodríguez Sánchez

4192

### Ayuntamiento de Hiendelaencina

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina, a 18 de agosto de 2011.—El Alcalde, Mariano Escribano Gismera

4214

### Ayuntamiento de Mantiel

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se pone en público conocimiento que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de veinte de agosto de dos mil once, se ha informado favorablemente la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2010, abriéndose un periodo de información pública durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones , reparos y observaciones.

En Mantiel a 23 de agosto de 2011.—El Alcalde, rubricado.

## Ayuntamiento de La Toba

4206

### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que ha sido aprobada de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de fecha del 25 de abril de 2011, la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilios.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, asimismo como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro de la misma Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO

**Artículo 5º, apartado 2º:** derechos de acometida por vivienda, industrias, bares, etc (1/2 pulgada, excepto en las Calles Camino de San Andrés, Nueva (antiguo Callejón de las Eras) y Donantes de Sangre que podrá ser de hasta 1 pulgada)... La tasa se mantiene igual (220 €).

En La Toba, a 17 de agosto de 2011.—El Alcalde, Julián Atienza García.

## Mancomunidad Aguas del Sorbe

4242

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14/07/2011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en “Acondicionamiento y conservación de edificación para oficina de C/. Málaga, 47, en Yunquera de Henares”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.
- c) *Número de expediente:* 2006
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Obras.

b) *Descripción:* “Acondicionamiento y conservación de edificación para oficina de C/. Málaga, 47, en Yunquera de Henares”

c) *Lote:* No

d) *CPV:* 45200000-9

e) *Acuerdo marco:* No

f) *Sistema dinámico de adquisiciones:* No

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Procedimiento negociado.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado.

4. **Valor estimado del contrato:** 103.071,71 euros.

5. **Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 87.348,91 euros. Importe total: 103.071,71 euros.

#### 6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 14/07/2011

b) *Fecha de formalización del contrato:* 22/07/2011

c) *Contratista:* Construcciones J.A. Barbero, S.L.

d) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto: 82.981,46 euros. Importe total: 97.918,12 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Menor precio.

Guadalajara, 19 de agosto de 2011.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

4208

## Mancomunidad de Vega del Henares

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Vista la Resolución de Presidencia de fecha 26 de julio de 2011, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de peón de servicios múltiples vacante en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones a la misma.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Presidencia de fecha 16 de abril de 2011, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.- D. PABLO NÉCTOR ROJO PASTOR	D.N.I. 03097612-H
2.- D. ÁNGEL RAUL FUERTES DOMINGEZ	D.N.I. 52113449-A
3.- D. JAVIER TORRENOVA MARTÍN	D.N.I. 03141965-G
4.- D. RUBÉN SIERRA SAN JOSÉ	D.N.I. 03121273-N
5.- D <sup>a</sup> PILAR ARABAOLAZA GARCÍA	D.N.I. 03089738-X
6.- D. JOSE MARÍA GIL MONGE	D.N.I. 16807153-H
7.- D. JOSÉ MIGUEL MANGLANO LORENTE	D.N.I. 03097534-D
8.- D. MARIANO PÉREZ MARTÍNEZ	D.N.I. 03087947-J
9.- D. IVAN CAPPELLO GRANDE	D.N.I. 04603907-C
10.- D. EMILIO JOSÉ GONZÁLEZ MATEO	D.N.I. 03078255-G
11.- D. RAFAEL JIMÉNEZ MARCHADO	D.N.I. 03078597-R
12.- D. JUAN ÁNGEL MAROTO MORENO	D.N.I. 03104322-N
13.- D. IGNACIO MAÑAS GARCÍA	D.N.I. 03129150-T
14.- D. LUIS MIGUEL RUBIO ARCEDIANO	D.N.I. 03110891-A
15.- D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MORENO	D.N.I. 51883595-B
16.- D. VÍCTOR MARTINEZ DELGADO	D.N.I. 03119708-B
17.- D. DANIEL ALARCÓN BARONA	D.N.I. 05918247-W
18.- D <sup>a</sup> MARIA LUZ LA HUERTA PÉREZ	D.N.I. 03108093-B
19.- D. ÁNGEL POLANCO HERRERA	D.N.I. 03090090-V
20.- D. ÁNGEL LUIS MONTALVO ROMA	D.N.I. 03104215-C
21.- D. HÉCTOR CAYETANO MANFIL	D.N.I. X1349385-K
22.- D <sup>a</sup> PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ	D.N.I. 50218890-T

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente: D. José Pablo Díaz Herranz (representante de UGT)

Suplente: Dña. Laura Íñigo Castillo

— Vocal: D. Agustín Leal Pascual (representante JCCM)

Suplente: D. Miguel Ángel García Valero

— Secretario: D. Emilio Espinosa Simón

Suplente: D. Daniel García Herruzo

TERCERO. La realización del primer ejercicio será el día 29 de agosto de 2011, a las 17,00 horas, en los locales de la Mancomunidad Vega del Henares de la calle Peña de Francia, 4 en Azuqueca de Henares, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma la Señora Presidenta, D<sup>a</sup>. Elisa de Jesús Cansado Domínguez, en Azuqueca de Henares, a 19 de agosto de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Emilio Espinosa Simón. La Presidenta, Elisa de Jesús Cansado Domínguez

4210

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2009 0100977*

*N28150*

*Nº autos: ejecución 0000021 /2010*

*Demandante/s: Félix Sánchez Cádiz*

*Abogado/a: Luis García Sánchez*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Aceros Balmori, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 21/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Sánchez Cádiz contra la empresa Aceros Balmori, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto nº 362/2011 de fecha 16 de agosto de 2011

*NIG: 19130 44 4 2009 0100977  
360400*

*N° de autos: dem. 878/2009 del Juzgado de lo Social  
número uno*

*N° ejecución: ejecución 0000021 /2010*

*Ejecutante/s: Félix Sánchez Cádiz*

*Abogado: Luis García Sánchez*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Aceros Balmori, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DECRETO N° 362/2011

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés  
Herrero.

En Guadalajara, a dieciséis de agosto de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Félix Sánchez Cádiz y de otra como ejecutada Aceros Balmori, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de noviembre de 2010 para cubrir un total de 24.834,41 euros en concepto de principal más la cantidad de 2.483,44 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Aceros Balmori, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 24.834,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceros Balmori, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de agosto de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.